



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2024-MDP/A

Pamparomás, 10 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS.

VISTO:

El Informe N° 017-2024-MDP-2024/EMV, de fecha 10 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala a que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía, económica y administrativa, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados obreros, que prestan servicios para la Municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades, su presupuesto". Por lo que, la Municipalidad Distrital de Pamparomás en mérito a la estructura orgánica, requiere del funcionamiento y la debida implementación de las Gerencias, Sub Gerencias y demás unidades orgánicas con personal idóneo, para que desempeñen el cargo de confianza con responsabilidad tal como lo prevé los instrumentos de gestión de la Entidad y demás normas pertinentes;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 17, establece como atribución del Alcalde "Designar y Cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones, en su artículo 2° establece que: "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. No están comprendidos en la Carrera Administrativa ni en noma alguna de la presente Ley (...);

Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al precisar que no están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, por lo que es factible el cambio de régimen laboral del Decreto Legislativo 276 al CAS 1057;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad entrante en función de sus necesidades. Cada prorrogación o renovación no puede exceder del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior”, consecuentemente el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, conforme a los precisado por la norma, no puede exceder el Año Fiscal;

Que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público en su Artículo 4° señala “Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS. Debiendo considerar además que, al tratarse de una acción progresiva, esta se mantendrá subsistente, hasta su extinción conforme a ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza. Lo que ratifica que los funcionarios y servidores públicos de confianza, se pueden mantener en este régimen CAS de confianza, manteniendo el vínculo laboral, las atribuciones y responsabilidades que se encuentran en el ROF, MOF de la comuna;



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de funcionarios y Directivos bajos el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012 SERVIR/GPGRH, lo siguiente: “Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad” señala que, el personal del empleado Público clasificado como funcionario, empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación exclusiva de la realización del concurso público;



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR - adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Que, en consecuencia, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de su función o directivo de la entidad siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, el personal bajo análisis sólo es contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de la entidad, y en cumplimiento del perfil requerido para el cargo;

Que, la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, prevé la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el mismo que está bajo la dirección de un servidor público directivo de libre designación y remoción a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa por ser inherente a su atribución;

Que, mediante el Informe N° 017-SGRRHH-MDP-2024/EMV, de fecha 10 de abril de 2024, el Ing. Eric R. Murphy Vergaray, (e) de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a Gerencia Municipal la evaluación del Curriculum Vitae documentado del Ing. Washington Marquez Morales Camilo, para el cargo de GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, señalando que cumple con los requisitos que se encuentran estipulados en el MPP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848

de le Entidad, el mismo que se encuentra vinculado lo señalado en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7. "Principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; en la misma línea el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores informes y demás documentos obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración en los documentos sobre los que se sustentan el presente documento. El numeral 1.8. "Principio de buena fe procedimental", señala que: La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. (...);

Que, estando a las razones expuestas, normas legales invocadas y con el sustento y validación del (e) de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° inciso 6 y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de 10 de abril de 2024 al **Ing. WASHINGTON MARQUEZ MORALES CAMILO**, identificado con DNI N° 43509821 en el cargo de confianza como **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad Distrital de Pamparomás; bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – Funcionario CAS Confianza, su Reglamento y modificatorias, quien deberá cumplir con el cargo, con las atribuciones, funciones y responsabilidades legales correspondientes, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital de Pamparomás y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDP/A, de fecha 03 de enero de 2024 y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pamparomás el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al área de Secretaria General, notificar la presente Resolución al funcionario designado, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la **UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL**, cumpla con realizar la publicación del presente, en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
HUAYLAS - ANCASH

Vidal T. Milla Llanto
Vidal T. Milla Llanto
DNI N° 42079648
ALCALDE

JR. JUAN MENDEZ S/N - PLAZA DE ARMAS - PAMPAROMAS – HUAYLAS - ANCASH